



Unidad de Transparencia de la
Fiscalía General del Estado.
Oficio: 802/2022

Guanajuato, Guanajuato, a 18 de octubre de 2022.

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años
de diálogo cultural»

«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»

“19 de octubre, Día Estatal contra la discriminación”

FOLIO DE REFERENCIA: 112093900100322

Distinguido Ciudadano:

Me dirijo a Usted en atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **112093900100322**, realizada el 6 de octubre de 2022, bajo el siguiente tenor literal:

"Solicito conocer el número de personas desaparecidas y/o no localizadas, no expresado como porcentaje de preferencia, en Guanajuato a la fecha más reciente y su desglose por municipio."

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 11, 12, 13, 15, 23, 24, fracción VI, y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, hago de su conocimiento lo siguiente:

Tomando en consideración los parámetros de su petición, respecto **a personas de las cuales se desconoce su paradero**, conforme a nuestra capacidad fáctico-jurídica y con información de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, se tiene registro de que al 30 de septiembre de 2022, se encuentran en proceso de localización 3 mil 331 personas.

Finalmente, no omito mencionar, que los datos que se reportan, se presentan e integran con base a los parámetros de búsqueda bajo la sistematización y registro respectivo, considerando además acciones de actualización de datos y sistemas, así como procesos de migración de información a la fecha de la consulta, por lo que en función de los estándares de los requerimientos y la naturaleza dinámica en la investigación de los delitos, pueden variar los resultados de las consultas o búsquedas en el transcurso del tiempo, razón por la cual la información no resulta vinculativa, ni como parámetro comparativo respecto de fuentes, bases, respuestas o procesos diversos, resultando aplicable en lo conducente lo señalado por el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que refiere que: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información".

Se informa lo anterior, con base en los dispositivos legales citados supra líneas, así como de conformidad con lo previsto por los artículos 23 y 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7, fracción XXI, 47, 48, fracciones II, III y VI, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE



FGEG
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

LIC. GUSTAVO ADOLFO ÁNGELES SALAZAR,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GUANAJUATO, GTO.